



SE LLO QVARTO. VEINTE
TRES MARAVEDIS. A ORO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y SEIS.

Conducto con Medico forastero al parecer en lugar de un
dotor dos, que existian a esta Real Audiencia con el Real
manual de viscionto ducados, desde el dia de su posesion
que se cue, fue en primerio del corriente mes, aunque ha mu
chos que se existian la su contrata, valindose para
ello de ciertas Reales provisiones, la una del año de setez
cuenta y seis. Y la otra de dos despues, en que se concede
facultad para el Realimento de setecientos ducados a los
vecinos, y no mas, previniendo, se lleve cuenta, y razon
para darla a pique se ofusca, con las otras circuns
tancias, que en: embien aquellos documentos, lo que
con el motivo, de haverse ~~Realizado~~ despues de los dila
tados años ignorados, y con el de mudar de metodo,
y norma de repartirse equitativo, y no pecavile por
igualdad cobradas por los interesados, como hasta aqui
se quefaron no por los vecinos, teniendo al exponiente
para que en virtud de su empleo, se manifestase la sub
stantial Realidad de las expresadas provisiones, y no pu
diendo executarse por igualdad en un todo, acudio por
diferentes medios a conseguir el fin, pero en bano respecto
de que si se haze aver el estado las dhas Reales Resoluciones
no en los Archivos, y libros capitales, y si en otros de
otros, que año vez estos huviera llegado noticia de muchos
y traslucidando por lo restante al Pueblo, quizas ninguna
inquietud, le huviera causado a este, como si en parte
lo certa, havindole desengañado el mismo Personero
que logro ser en Confianza, vide otra sueta aquella
Reales Resoluciones, pero teniendo este presente, que no se
cumplimentaron a su tpo, y si lo estan, devia constar